

Referencia: Proceso de Pertenencia Agraria.
Rad. N° 47189-31-03-002-2009-00048.
Demandante: GUSTAVO ALFREDO CAMPO HENRÍQUEZ.
Demandados: PEDRO BRITO OJITO y OTROS.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso de Pertenencia Agraria.
Rad. N° 47189-31-03-002-2009-00048.
Demandante: GUSTAVO ALFREDO CAMPO HENRÍQUEZ.
Demandados: PEDRO BRITO OJITO, AGRIPINA RUIZ VIUDA DE FERNÁNDEZ, ISABEL PÉREZ DE CAMPO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Ciénaga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo al levantamiento de la suspensión de términos dispuesto por PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020¹ emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho pasa a pronunciarse en los siguientes términos:

En atención a la nulidad decretada el 26 de noviembre de 2019 por el superior jerárquico en sede de apelación del proveído adiado 19 de julio de 2019, la cual declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto calendaro 19 de julio de 2017, y en consideración a que en esa misma instancia por decisión del 9 de diciembre de 2019 se resolvió declarar no probada la recusación presentada contra la titular de este Despacho, lo pertinente es resolver la solicitud de emplazamiento presentada por la parte.

En consecuencia, atendiendo lo solicitado por la mandataria judicial del actor en el libero introductor, se accede al emplazamiento de los demandados PEDRO BRITO OJITO, AGRIPINA RUIZ VIUDA DE FERNÁNDEZ e ISABEL PEREZ DE CAMPO, ordenado que por Secretaría se elabore el edicto emplazatorio con las exigencias previstas en el art. 318 del C.P.C. el cual se realizará el en diario el Tiempo o en la cadena radial RCN-Radio Cadena Nacional.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, aporte la constancia de publicación del correspondiente emplazamiento, so pena de dar

¹ Artículo 1º; ratificado por Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020.

Referencia: Proceso de Pertenencia Agraria.
Rad. N° 47189-31-03-002-2009-00048.
Demandante: GUSTAVO ALFREDO CAMPO HENRÍQUEZ.
Demandados: PEDRO BRITO OJITO y OTROS.

aplicación al desistimiento tácito con las consecuencias procesales señaladas en el cano 317 del Código General del Proceso.

Entérese de esta decisión a los sujetos procesales mediante - **ESTADO ELECTRÓNICO**-², ADVIRTIÉNDOSE a los intervinientes que cualquier comunicación relacionada con este trámite, ÚNICAMENTE será recepcionada en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>